

# BOLIVIN

## DE PRIMERA ENSEÑANZA

DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO

*Revista decenal pedagógica y administrativo del ramo, órgano de la asociación de esta provincia constantemente consagrada á defender los intereses de los maestros y de las escuelas*

**PREMIADO CON DIPLOMA DE 1.ª CLASE EN LA EXPOSICIÓN ESCOLAR DE VALLADOLID 1894**

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, imprenta de este periódico y casa de los señores Delegados de la Habilitación de primera enseñanza de esta provincia.

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes

**Dirección y Admon.: Dr. Riesco 25**

TELÉFONO NÚM. 26,

donde deberán hacerse los pagos directos y todas las reclamaciones.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la península é islas adyacentes, por semestre, 2 pesetas 75 céntimos.  
Por un año, 5 pesetas 50 céntimos.  
Ultramar, por un año, 8 pesetas.

## SECCION DE ASOCIACIONES

### Asociación Provincial del Magisterio

#### PRESIDENCIA

En virtud de uno de los acuerdos tomados en la última Junta general celebrada el 12 del pasado, hoy se ha hecho entrega á la excelentísima Diputación Provincial de 50 ptas. en favor de la subscipción abierta por dicha Corporación para los heridos en campaña.

A más de ser un acuerdo tomado por esta Asociación, es de creer sea bien visto por todo el Magisterio de la Provincia, al dar con ello un hermoso rasgo de patriotismo, y en justa reciprocidad á lo que la Patria hace por nosotros. No sería de pechos bien nacidos abandonarla en los momentos más críticos. Nuestros hermanos; aquellos que en tierras africanas pelean por vuestra honra nacional; los que caen heridos por el plomo enemigo al grito sacrosanto de «Viva España» necesitan de nosotros algún pequeño sacrificio, por insignificante que este sea para endulzar sus sufrimientos en los hospitales de sangre. Muchos de vosotros en largas y patéticas explicaciones en la escuela habréis ido modelando aquellos corazones, que han ido formando héroes y que infiltrándose vuestras exortaciones patrióticas en sus almas, habrán servido para que animosos

pusieran su pecho ante el peligro y no se arrodaran ante los aullidos de las hordas africanas, ni se intimidaran ante el fragor del combate. Cábeos la honra de ser los padres de estos héroes; por ese amor acendrado hoy yacen en los hospitales ansiosos de cura para tornar á sus filas: desde sus lechos del dolor quizá alguno hábrase acordado de las benditas explicaciones de su maestro y les habrá mandado cariñoso recuerdo.

Ya que nos quepa dicha honra, que la corone como dulce aureola la caridad. Mandémosle nuestro pequeño óbolo como precioso incienso que quemamos en los altares á la Patria por ellos levantados. La Patria nos lo exige y la conciencia de buenos ciudadanos y maestros nos lo impone. ¡Qué hemos de exigir de ella si nada por su engrandecimiento y auxilio hacemos! ¡Ojalá esta Asociación del Magisterio contara con vida más larga y próspera para agotar sus ahorros en favor de nuestros valientes soldados.

Acompañando al donativo se ha hecho entrega al Sr. Presidente de la Diputación de la siguiente comunicacion:

#### **Asociación Provincial del Magisterio, Salamanca**

Inspirada esta Asociación Provincial del Magisterio en el más alto concepto de patriotismo y caridad hacia los heroicos soldados que vierten su sangre en holocausto de la Pa-

tria y deseando á la vez contribuir en la medida de sus humildes fuerzas á la subscripción abierta por esa Corporación provincial, en favor de aquellos héroes que hacen reverdecir los laureles del pasado, acordó en la Junta general del 12 del anterior, á propuesta de esta Presidencia, entregar á V. S. 50 pesetas con dicho fin y como fiel reflejo de la admiración, entusiasmo y cariño para aquéllos.

Los educadores de los hombres del mañana; los que á diario les enseñan las grandezas de nuestra inmaculada historia patria, no podían permanecer impasibles ante los desprendimientos realizados por otras entidades y para que á la vez, sirviendo de provechosa lección y noble estímulo, puedan imitarlo los que bajo su dirección se hallan confiados.

Reciba, pues, V. S. este donativo, bien pequeño por cierto, pero que patentiza los grandes entusiasmos que se anidan en el corazón del Magisterio Español.

Lo que remito y transcribo á V. S. para su satisfacción y como deuda sagrada que todo buen español debe satisfacer.

Dios guarde á V. S. muchos años para que sus venturosas iniciativas redunden en pró de nuestra querida Patria.

Salamanca 4 Octubre 1909.

El Presidente,

Teobaldo Barcenilla.

Hecha entrega del anterior donativo de 50 pesetas en la Depositaria de la Diputación, se nos ha acusado el correspondiente recibo que obra ya en poder del Tesorero-Contador de esta Asociación.

Otro de los acuerdos tomados en igual día fué el de abonar el haber íntegro al compañero en ejercicio y que pertenezca por lo menos desde seis meses á la Asociación, que sea llamado á filas.

Según noticias que tiene esta Presidencia no hay al presente ninguno que sirva en el ejército, habiendo dejado su escuela. Si de alguno se tuviera noticia ó fuera llamado en lo sucesivo, se servirá comunicarlo justificadamente á esta Presidencia para cumplimentar tal acuerdo.

Salamanca 4 Octubre 1909.

El Presidente,

Teobaldo Barcenilla.

SECCION OFICIAL

3 de Mayo de 1909.—(No publicada en la Gaceta.)—Orden de la Subsecretaría del repetido Ministerio sobre atribuciones de las Juntas

locales de primera enseñanza para trasladar de Escuela á los Maestros:

«Vista la consulta de la Junta de Zaragoza consultando acerca de las facultades de las locales relativas al traslado de Maestros de los barrios extrarradios al casco de la población:

Considerando que el art. 14, núm. 16, del Real decreto de 7 de Febrero de 1908 expresa que la única facultad en este punto de las Juntas locales es la de proponer el traslado de los Maestros dentro de la misma localidad:

Considerando que esta última condición demuestra que el espíritu de tal artículo es el mismo que informó la orden de 5 de Julio de 1907, ó sea que tal facultad comprenda sólo lo impuesto por las necesidades de la población, pero en ningún caso concesiones que habrían de imponer un mejoramiento de categoría ó á lo menos un beneficio de carácter general;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare que el art. 14 núm. 16, del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, debe interpretarse en el sentido de que la facultad concedida se refiere sólo á los Maestros de un mismo grupo de población que tengan igual categoría y sueldo efectivo, acomodándose á este criterio cuantas propuestas puedan formular las Juntas locales.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1909.—El Subsecretario, Silió.—Señor presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza.»

SECCION DE NOTICIAS

Obras para la primera enseñanza

ELEMENTAL Y SUPERIOR

por D. Ramón Losada Rodríguez

Maestro jubilado

Nociones fundamentales de Aritmética y Sistema métrico decimal.—Se ha publicado la novena edición de este acreditado libro, cuyo mejor elogio lo constituye el haberse agotado ocho numerosas ediciones en un período de tiempo relativamente corto. Precio: 50 céntimos ejemplar y 5 pesetas docena.

Cuentos pedagógicos, ó colección de historietas morales é instructivas. Excelente libro

de lectura que ha merecido los mayores elogios de la prensa periódica, y al que el magisterio ha dispensado la más favorable acogida. **Precio: 75 céntimos ejemplar y 8 pesetas docena.**

Estas obras pueden los señores Maestros incluirlas en sus presupuestos escolares, puesto que ambas están declaradas de texto para las escuelas, por Reales órdenes de 25 de Septiembre de 1889 y de 12 de Febrero de 1905 respectivamente.

Los pedidos al autor, Margallo, 19 Cáceres, acompañados de su importe y un sello de 25 céntimos para el certificado.

A los señores libreros se les abonan comisiones y se les hacen rebajas proporcionadas á la importancia de los pedidos.

3—1

## Recuerdo escolar de Aritmética

por Don Manuel Marín y Rojo

Este precioso opúsculo, que en veintiseis páginas tiene condensada toda la Aritmética, es de suma utilidad para la enseñanza de los niños y adultos que encontrarán en él los medios más sencillos para resolver los más interesantes problemas numéricos y geométricos. Por esto no dudamos, á pesar de la buena acogida que le han hecho los maestros, en recomendarlo de nuevo al acercarse la apertura de las escuelas nocturnas, porque además de su valor pedagógico tiene la ventaja de poder adquirirse en la librería de D. Francisco Pablos, al insignificante precio de quince céntimos el ejemplar.

4—1

Hemos recibido los cuadernos, tercero, cuarto quinto y sexto de la **Crónica de La Guerra de Africa**, y en ellos, al historiar los derechos que España tiene sobre *Marruecos*, se relatan las conquistas hechas por Carlos V en Túnez, tomas de la Goleta, atropellos cometidos por Barbaroja, Expedición á Argel, conquista de la ciudad de Africa, Piraterías de Dragut, pérdida de Trípoli y Bugía, castigos impuestos á sus defensores, conquista de la isla de los Gelbes, heroísmo de D. Alvaro de Sande, sitios de Orán y Mazalquivir, reconquista del Peñón de la Gomeza, recuperación de Túnez, Toma de Bizerta,

pérdidas de la Goleta y Túnez, proceder de Sinán, victoria de la Goleta, toma de Larache, Sali, La Mámora y Alhucemas. Sitios de Ceuta y Melilla en el siglo XVIII, reconquista de Orán, maquinaciones de Riperdá, nuevos sitios de Ceuta y Melilla, y comienza el relato de la gloriosa campaña de 1859 á 1860.

Al texto acompañan multitud de grabados láminas, representando episodios de los diferentes hechos de armas, entre ellos una preciosa fotografía del combate del 27 de Julio último.

Los que deseen adquirir la citada obra pueden hacerlo en las librerías, centros de suscripciones ó pidiéndola directamente al editor Alberto Martín; Barcelona, Consejo de Ciento, 140; apartado en Correos, 266.

El precio de cada cuaderno es el de un real.

## Concurso único del presente mes

PROVINCIA DE ORENSE

*Completas de niños, con 625 pesetas de sueldo:* Las de los Ayuntamientos de Muíños, Paderne, Toén, Gudiña, y las auxiliares de niños de Allariz y Ribadavia.

*Completas de niñas, con 625 pesetas de sueldo:* Las de Villar de Barrio, Muíños y Calvos de Randín.

*Completa mixta para maestra, por acuerdo de la Junta local, con 625 pesetas de sueldo:* La de San Ciprián, en San Amaro.

*Completas é incompletas mixtas para provistar en maestro, por acuerdo de las Juntas locales respectivas, con 625 pesetas de sueldo:* Las de Poulo, en Gomesende; Riocaldo, en Lovios; Bangueses, en Vereá; Froufe, en Irijo; Villar de Cerrada, en Nogueir; Armariz, en id.; Santa Cruz de Rubiacós, en id.; Santiago de Cerrada, en id.; Alais, en Castro Caldelas; Tronceda, en id.; Bóveda, en Amoeiro; Orille, en Berea, y San Cristobal de Souto, en Peroja.

*Con 550 pesetas de sueldo:* Las de Carpazas, en Bande; Sanín, en Ribadavia; Pedrouzos, en Castro Caldelas, y Pereiro, en Mezquita.

*Completas é incompletas mixtas que por estar á cargo de maestros tienen consignada gratificación por adultos, con 625 pesetas de sueldo:* Las de San Lorenzo, en Porquera; Beiro, en Canedo; Rocas de Abajo, en Esgos; Carracedo, en La Vega; Fuentefría, en Amoeiro; Mon-

terredondo, en Padrenda, y Moreiras, en Toén.

*Con 500 pesetas de sueldo:* Las de Domes, en Vereia; Escornabois, en Trasmiras; Gabin, en Montederramo; San Agustín, en Viana; San Martín, en Viana, y Corbelle, en Bande.

*Con 500 pesetas de sueldo:* Las de Fornelos y Filloás, en Viana; Biobra, en Rubiana; Prado y Riobó, en Villar de Barrio; Penalonga, en Blancos; Damil, en Ginzo; Soutipedre, en Manzaneda; Pradolongo, en la Vega; Prodocabalos, en Viana; Pena de Outeiro, en Montederramo; Fonteita, en Chandreja; Górgoa, en Padrenda, y Santa Eulalia, en Esgos.

*Completas é incompletas mixtas para maestra ó maestro, con 500 pesetas de sueldo:* Las de Folgoso, en Allariz; Abeleda, en Junquera de Ambía; San Pedro de la Torre, en Padrenda; Albarelllos, en Boborás; Ardesende, en Cea; Laza, en Montederramo, y Santiago de Raveda, en Taboadela.

*Con 500 pesetas de sueldo:* Las de Prado, en Muiños; Villar de Rey, en Cenlle, y Millaroso, en el Barco.

*Con 500 pesetas de sueldo:* Las de Santa Eulalia de Urrós, en Allariz; Vilar y Cobelas, en Blancos; Córcores, en Avión; Chaveán, en Chandreja; Paradela, en Manzaneda; Retorta, en Laza, y Pedroso, en Riós.

(B. O. del 18 de Septiembre de 1909.)

### PROVINCIA DE SANTANDER

*Completas de niños:* Noja (Ayuntamiento de Noja), en el partido judicial de Santoña; Hazas (Soba), del partido de Ramales; Pasaguero (Pasaguero), del partido de Potes; Pesues (Val de San Vicente), del partido de San Vicente de la Barquera; Puente Viesgo (Puente Viesgo), Vejoris, (Santiurde de Toranzo) y Villasevil (Santiurde de Toranzo), del partido de Villacarriedo; Carandía (Piélagos), del partido de Santander; San Miguel de Aguayo (Aguayo) y Villanueva la Nía (Valderrible), del partido de Reinosa, todas con la dotación de 625 pesetas. (La de Pesués tiene, además del sueldo, 700 pesetas de una lámina.)

*Completas de niñas:* Elechas (Marina de Cudeyo) y Heras (Medio Cudeyo), del partido de Santoña; Marron (Ampuero), del partido de Laredo; Bustablado (Arredondo), del partido de Ramales; Villaverde Trucios (Trucios), del partido de Castro Urdiales; Ibio (Mazcuerras), del

partido de Cabuérniga, y Bezana (Bezana), del partido de Santander, todas también dotadas con 625 pesetas.

*Mixtas para maestros:* Llanos (Penagos), del partido de Santoña, dotada con 500 pesetas. (Esta escuela es de obra pía y el patronato tiene derecho al nombramiento.)—También son mixtas, para maestro, las de Lebeña (Castro ó Cillorigo, del partido de Potes, Lamadrid (Valdáliga), del partido de San Vicente de la Barquera, Barcela (San Pedro del Romeral), del partido de Villacarriedo, Villasuso (Cieza), Mogro (Miengo) y Salcedo (Miengo), del de Torrelavega, todas con 500 pesetas de dotación.

*Mixtas para maestras:* Orión (Castro Urdiales), y Bustablado (Cabezón de la Sal), del partido de Cabuérniga; Lamedo ó Buyezo (Cabezón de Liébana), del de Potes; Ruiseñada (Comillas), Linares (Peñarrubia) y La Revilla (Valdáliga), del de San Vicente de la Barquera; Ornedillo ó Quieba (San Pedro del Romeral), del de Villacarriedo; Barredo (Torrelavega), Celada (Enmedio), Izara (Hermandad de Campoo de Suso), Salces y Lamiña (Campoo de Suso, Santiurde de Reinosa (Santiurde), Ríoseco (Santiurde de Reinosa) y Olea (Valdeolea), del partido de Reinosa, todas dotadas con 500 pesetas anuales.

(B. O. del 22 de Septiembre de 1909.)

## La jubilación á los maestros

Algunos Maestros dicen que acudirán á lo Contencioso contra la jubilación forzosa, como hicieron los Catedráticos en tiempo del señor García Alix ganando el pleito; pero el caso es distinto.

El procedimiento contencioso (ley de 22 de Junio de 1894) exige, como una condición precisa para incoar el pleito, que la resolución impugnada (art. 1.º, caso 2.º) se dicte por la Administración «en el ejercicio de sus facultades regladas.»

Por si esto no fuera bastante (que ya lo es), el art. 4.º de dicha ley dice que «no corresponderán al conocimiento de los Tribunales de lo Contencioso-administrativo: 1.º, las cuestiones que por la naturaleza de los actos de los cuales procedan ó de la

materia sobre que versen, «se refieran á la potestad discrecional.»

Ahora bien; la jubilación á los setenta años, ¿es materia discrecional dentro de las atribuciones del Ministro?

Este es el nudo legal de la cuestión, y este nudo está completamente desatado en la legislación de nuestros derechos pasivos.

En efecto, el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, dictado para el cumplimiento de la ley, dice en su art. 35 lo siguiente: «La edad de setenta años será motivo suficiente para «pedir» la jubilación. «El Gobierno podrá jubilar al Maestro, Maestra ó Auxiliar que haya cumplido sesenta y cinco años.»

¿Puede darse nada más categórico, en materia de potestad discrecional, para un Ministro? No á los setenta años, sino desde los sesenta y cinco, puede un Ministro jubilar, á su capricho, sin que sea posible acudir contra esa resolución en pleito contencioso.

Como se ve, falta para el pleito uno de los requisitos fundamentales.

(*El Magisterio Español*).

### CRONICA LOCAL

**Exámenes de reválida.**—En los celebrados últimamente en la Normal de Maestros fueron aprobados, para elementales:

Don Pedro Herrero García, don Ignacio Noreña González, don Celedonio Martín González, don Carlos Herraes García, don Arturo Jesús Bermejo González, don Vicente Arias García, don Manuel Hernández Pérez, don Benjamín Herrero Hernández, don Ramón López Castellanos, don Elisardo Suárez Serrano, don Anibal Domínguez Herrador, don José Manuel Hidalgo Barbero, don Francisco Fernández del Campo, don Dimas Jiménez Sánchez, don Marcelino Hernández Rodríguez, don Marcelino Hernández Pérez, don Dionisio Gómez García, don Severiano Baz Sánchez, don José Santos Borrego, don Antonio Morales García, don Bernardo Portero Díaz, don Agustín García Rodríguez, don Manuel Hilario Sánchez Carcedo, don Miguel Pérez Estevez, don Manuel Elena Moro, y don José Escudero Marcos.

**Para Superiores:** Don Leoncio Francisco Santiago, don Tomás Pedrás Segurado, don Ricardo Granado Sánchez, don Marcelino Antonio Martín Hernández, don Raimundo Etreiros Sousa, don Manuel de San Francisco Martín, don Juan Matías Hernández Hernández, don Rogelio Alonso Furquert, don Eustasio Velasco Gallego, don Desiderio del Espíritu-Santo Martín, don José Domínguez Martín, don Francisco Herrera Molero, don Cesáreo García Hernández, don Baltasar Ballesteros Lucas, don Santiago Vicente Bermejo, don Juan Hermógenes Vicente Lázaro, don Julián Rodríguez Polo, don Agapito González Martín, don Marcial Carreto Casado y don Alfonso Ruíz Pita.

**Presupuesto de escuelas.**—La ley del 28 de noviembre de 1899 dispone los ejercicios de enero á diciembre, ambos inclusive, en vez de los ejercicios económicos anteriores á esa ley que terminaban en 1.º de julio. Los presupuestos comienzan á regir en 1.º de enero y por esto ha de formarse el proyecto de presupuesto en el mes de octubre.

Así, pues, todo maestro de escuela pública debe formarse el proyecto de presupuesto dentro del mes de octubre destinando á él la 6.ª parte del sueldo, distribuyéndolo en dos mitades iguales; la primera mitad la destinará á material fijo y la otra mitad á libros, papel, plumas, etc.

Debe hacerse el presupuesto duplicado y entregarlo á la Junta local con el inventario del material existente de la escuela. Recogerá recibo y lo comunicará á la provincial.

**Posesión.**—De la cátedra de Pedagogía de la escuela normal de maestros de León, se ha posesionado el que fué maestro de Toro (Zamora), nuestro querido discípulo y entrañable amigo don Gaspar de la Cruz Comerón, á quien con tal motivo reiteramos nuestra cordial enhorabuena.

**Oposiciones.**—Los ejercicios de oposición para las escuelas elementales de niños de este distrito universitario, que fueron anunciados el año pasado, cuyo tribunal juzgó sólo los de las superiores, comenzarán dentro del próximo mes de noviembre; pues según nuestras noticias, se

ha remitido á la *Gaceta* el anuncio de convocatoria.

**Titulos profesionales.**—Se han remitido á las Escuelas Normales de donde proceden, para su entrega á los interesados, los títulos expedidos por el Ministerio á favor de los siguientes maestros:

*Salamanca.*—don Magín Hernández González, don Manuel Hernández Sánchez, don Andrés Vicente García, don Marcos Martín Bermejo, doña Práxedes Manzano Alvarez, doña Laura Martín Rodríguez, doña Emilia Poblador Sánchez, doña Teresa Vicente Romero, doña Jacinta Miranda Alén, doña Francisca Rodríguez Sánchez, doña Mercedes García Blanco, doña Carmen González Blasco, doña Catalina Martín Bautista, doña Mercedes Matarredona Terán, doña Catalina García-Robles Vegas y doña Amalia Sánchez Hernández.

*Avila.*—Don Claudio Rodríguez Fernández, doña Julita García Velázquez, doña Inés García Vicente y doña Cipriana Martín Gutiérrez.

*Cáceres.*—Don Sebastián Rodríguez Martín, don Gregorio Crespo Garay, don Angel Ruiz Bermejo, don Epifanio José Iglesias Romero, doña Gertrudis de la Monja Monje, doña Eulalia Calderas Alvarez, doña Heliodora Francisca Bejarano Salos y doña Amelia Gómez Agustí.

*Zamora.*—Don Ramón Palacios Fernández, don Eduardo Crespo Fidalgo, don Salvador Hernández Manso, don Ricardo Martín Malmierca, doña Tomasa de la Puente Calzada, doña Constanca Gallego de la Rua, doña Ascensión Ferrero Dueñas, doña Caridad Prieto Reyes y doña Manuela Ureña Casas.

**Nombramientos.**—Con motivo de haber sido elevada á superior la escuela normal de maestros de Zamora, han sido nombradas: doña Teodora Queimadelos, directora y profesora numeraria en comisión; doña María del Carmen Queimadelos y doña Trinidad Rodríguez, profesoras provisionales; doña Cristina Rodríguez Estébanez, Escribiente; doña Valeriana Iglesias, Conserje y doña Tomasa Evangelista López, Portera.

**Fallecidos.**—Don Jorge Pindado, maestro de Avila y doña Catalina Sendino, maestra de Macotera (Salamanca). Enviamos á las familias nuestro más sentido pésame.

**Renuncia.**—Ha sido admitida la presentada por la maestra propietaria de Villanueva de los Pavones (Salamanca) doña Concepción Soares Hernández.

**Licencia.**—Se ha concedido un mes por enfermo al maestro de (Avila) don Lope Sáez.

La *Gaceta* del 4 ha publicado una orden de la Subsecretaría de Instrucción Pública, disponiendo que los maestros y auxiliares que hayan sido llamados á filas con motivo de la actual campaña, además de conservar su destino, perciban la mitad del sueldo que disfrutaban, y el derecho á la casa-habitación para que la ocupen sus familias.

Ha fallecido en Galisancho la hija mayor de nuestro querido amigo y apreciable compañero don Miguel Nieto, maestro de la escuela pública de dicho pueblo, y á quien en unión de la demás familia de la finada comunicamos nuestro más sentido pésame por pérdida tan irreparable.

\* \* \*

También ha tenido lugar el día 13 del corriente, la defunción del respetable padre de don Vicente Jiménez, maestro de la escuela pública de niños de Aldeanueva de Figueroa, muy apreciable amigo nuestro, á quien en unión de la demás familia del finado enviamos nuestro sentido pésame.

**Pago del Sobresueldo.**—Por la Caja de nuestra Excma. Diputación provincial, se halla abierto el pago del escalafón de Maestros correspondiente al primer semestre del corriente año. En su virtud pueden presentarse personalmente á percibir dicho emolumento ó autorizar á persona de su confianza para que por ellos firme la nómina y perciba las cantidades que le corresponden. Dicha autorización será extendida en papel de diez céntimos y en ella estampará el Alcalde respectivo el Visto-bueno y el sello del Ayuntamiento.

Con el fin de que no haya demora en la rendición de cuentas por la Caja de referida Corporación se apresurarán todos los Maestros y Maestras de la provincia, que tengan derecho al percibo de dicho emolumento, á cobrarlo

personalmente ó autorizar á persona de su confianza en lo que resta del corriente mes.

**Oposiciones á escuelas dotadas con 2.000 y más pesetas.**—A fin de formar parte de los Tribunales respectivos, para los que han sido designados por el Gobierno, como Jueces, han salido para la Corte nuestros queridos compañeros D.<sup>a</sup> Carmen Raposo y D. Luis Pérez Allú, ilustrados profesores de nuestras Normales de Maestras y Maestros. Los ejercicios para las escuelas de niñas empezarán el 23 del actual y los correspondientes á las escuelas de niños, el 1.<sup>o</sup> del próximo Noviembre.

**Sentido pésame.**—De todas veras lo enviamos á la afligida familia del que en vida fué asíduo y proyo pagador de los Maestros en el Guijuelo, don Vicente Juanes (q. e. p. d.).

### CORRESPONDENCIA Y CONSULTAS

Tarazona. V. P.—Recibidas las cuentas.  
 Cilleros de la Bastida. T. V.—Recibidos los documentos.  
 Castillejo de dos Casas. L. A.—Recibidas las cuentas.  
 Ciudad-Rodrigo. J. M. G. A.—Recibidos los justificantes.  
 Cojos de Robliza. M. R.—Recibidos los documentos y entregados en su destino.  
 Villarejo. M. A.—Recibidos los justificantes. Cumplimentado su encargo anterior.  
 Peñaparda S. G.—Recibidas las cuentas.  
 Ciudad-Rodrigo. T. A. S. S.—Idem.  
 Martillán. J. G. M.—Recibidos los documentos.  
 Gomeciego. R. G.—Recibidas las cuentas.  
 Villar de Puerco. V. G.—Idem.  
 Vilvestre. F. F.—Idem.  
 Sequeros. J. S. L.—Recibido el justificante.  
 Gallegos de Argañán. N. M.—Idem.  
 Villar de Puerco. V. G.—El catálogo se está confeccionando.  
 Abusejo T. P.—Recibidas las cuentas y la autorización.  
 Guijo de Avila. M. S.—Recibidas las cuentas.  
 Linares. B. B.—Recibidas las cuentas.  
 Casas del Conde. E. S.—Recibido el justificante.  
 Yecla. C. M.—Recibida la autorización.

Castillejo Martín Viejo. P. Y.—Recibidos los ceses.  
 Cantalapedra. L. S.—Recibidas las cuentas y justificantes.  
 Sequeros. I. C.—Idem.  
 Palencia de Negrilla. M. S. S.—Recibidas las cuentas.  
 Tamames. M. G.—Recibidas las cuentas.  
 Zamayón. I. B.—Idem.  
 San Martín del Castañar. N. M.—Idem.  
 Sotoserrano. C. H.—Idem.  
 Villar de la Yegua. F. S.—Idem.  
 Bermellar. M. M. L.—Recibidos los documentos.  
 Hinojosa de Duero. J. M. F.—Idem.  
 Cabeza de Framontanos. F. A.—Recibidas las cuentas.  
 Cubo de Don Sancho. N. M. R.—Recibidos los documentos.  
 Florida de Liébana. C. G.—Recibidos los documentos.  
 Espeja. B. de la R.—Recibidas las cuentas y arreglado el asunto.  
 Callegos de Solmirón. L. T.—Se le contesta por correo.  
 Naharros de Matalayegua. C. S.—Idem.  
 Alberca. T. G. C.—Se le contesta por correo.  
 Cantagallo. Y. D.—Recibidas las cuentas.  
 Frades. C. G.—Idem.  
 Navarredonda de Salvatierra. M. R.—Recibidos los documentos y mandados á su destino.  
 Monleón. I. G.—Recibidas las cuentas.  
 Endrinal. E. G.—Idem.  
 Puente del Congosto. E. P.—Atendida su reclamación. Le queda abonado en la factura de este mes.  
 Puebla de Azaba. A. C.—Recibidas las cuentas.  
 Cespedosa de Agadones. E. G.—Recibidos los documentos.  
 Villarejo. M. A.—Recibidas las hojas.  
 Alameda. F. A.—Recibidas las cuentas.  
 Brincones. C. G.—Recibidos los documentos.  
 Segoviela. M. G. B.—Recibidos los documentos.  
 Atalaya. J. A. de la I.—Idem.  
 Serradilla del Llano. A. de A.—Idem.  
 Villar de Ciervo. M. R.—Idem.  
 Puebla de Yeltes. R. C.—Idem.  
 Villalba de los Llanos. E. M.—Se presentó en su destino el documento.  
 Doniños de Ledesma. C. S.—Se le contesta por correo.

- Chagarcía Medianero. L. del R.—Recibidos los documentos. Cobrará en Alba.
- Aldeavieja. P. G.—Recibidas las cuentas. Por el partido de Sequeros.
- Cantagallo. A. G. A.—Recibidas las cuentas.
- Vega de Tirados. D. L.—Idem.
- Villaseco los Gamitos. B. H.—Idem.
- Mancera de Abajo. M. G.—Idem.
- Castillejo de Azaba. B. B.—Idem.
- Villar de Ciervo. J. E.—Idem.
- Ituero de Azaba. F. E.—Idem.
- Villanueva del Conde. G. R.—Idem.
- Mieza. J. D.—Idem.
- Casillas de Flores. F. F.—Idem.
- Rollán. A. S.—Idem.
- San Martín del Castañar. P. E. S.—Idem.
- Villasbuenas. F. V.—Recibidos los documentos.
- Gróo. P. R.—Idem.
- Payo. A. M.—Recibidas las cuentas.
- Peñalvo. L. C.—Idem.
- Aldehuela de Yeltes. I. S.—Idem.
- Bercimuelle. H. V.—Recibidos los documentos.
- Nava de Béjar.—B. G. L.—Recibidas las cuentas.
- Ledrada. P. S.—Idem.
- Navagallega. A. M.—Idem.
- Vallejera. M. H.—Idem.
- Matilla de los Caños. M. S.—Idem.
- Zamarra. A. M. R.—Recibidas las hojas.
- Navaumbela. E. R.—Idem.
- Casillas de Flores. F. F.—Es necesario que registren su título profesional en la Junta provincial.
- Espadaña. A. B.—Se le contesta por correo.
- Villasrubias. M. L.—Recibidos los documentos.
- Villar de Gallimazo. P. G.—Recibidas las cuentas.
- Redonda. P. M.—Idem.
- Serradilla del Arroyo. G. de la C.—Idem.
- Villanueva del Conde. C. M.—Idem.
- Nava de Sotrobal. E. H.—Idem.
- Berrocal de Salvatierra. M. S.—Idem.
- San Domingo. F. B.—Idem.
- Paradinas. S. S.—Idem.
- Cipérez. I. D. V.—Idem.
- Cerralvo. R. C.—Idem.
- Pocilgas. L. H.—Idem.
- Vega de Tirados. B. G.—Idem.
- Bouza. E. S.—Idem.
- Doñinos de Ledesma. C. S.—Idem.
- Aldeavieja. M. C. A.—Idem.
- Ciudad-Rodrigo. P. G.—Recibidos los documentos.
- Monleras. R. D.—Recibida la suya. Se hizo lo que deseaba.
- Bañobarez. O. M.—Recibidas las cuentas.
- Cerro. E. E.—Idem.
- Calzada de Don Diego. O. M.—Idem.
- Garcibuey. B. M.—Idem.
- Puente del Congosto. E. P.—Idem.
- Béjar. M. del B.—Idem.
- Garcibuey. A. M.—Idem.
- Arroyomuerto. B. G.—Idem.
- Villarino. E. de L.—Idem.
- Villar de Peralonso. A. H.—Idem.
- Béjar. M. J. C.—Idem.
- Redonda. P. M.—Se le contesta por correo.
- Calzada de Béjar. J. G.—Recibidas las cuentas.
- Salvatierra de Tormes. V. T.—Idem.
- Navalmoral. P. V.—Idem.
- Puerto de Béjar. R. G.—Idem.
- Milano. S. M. A.—Idem.
- Pastores. E. V.—Idem.
- Bermellar. M. L.—Idem.
- Boada. F. H.—Recibida la autorización.
- Puebla de Yeltes. R. C.—Recibidas las hojas.
- Sando. J. C.—Recibidas las cuentas.
- Navasfrías. P. G.—Idem.
- Garcirrey. L. G.—Idem.
- Barbalos. J. M.—Idem.
- Bodón. A. B.—Idem.
- Martillán. J. G.—He recibido los documentos.
- Barruecopardo. R. M.—Recibidas las cuentas.
- Béjar. M. T.—Recibidas las cuentas. Encargar el asunto á una persona conocida en Zaragoza.
- Navarredonda de la Rinconada. T. R.—Recibidas las cuentas.
- Bocacara. R. G.—Idem.
- Pelarrodríguez. A. G.—Recibidos los documentos.
- Aldea del Obispo. C. F.—Recibidas las cuentas.
- Carpio de Azaba. B. G.—Idem.
- Cantalpino. M. B.—Idem.
- Saldeana. A. H.—Idem.
- Atalaya. J. A. de la I.—Recibidos los documentos.
- Payo (el). A. C.—Recibidas las cuentas.
- Villarmayor. F. H.—Idem.
- Almenara. T. S.—Idem.
- Martiago. J. G.—Idem.
- Arco. R. Y.—Idem.
- Ledesma. E. C.—Idem.
- Cerro. M. P.—Idem.
- Navaumbela. E. R.—Recibidas las hojas.
- Tejado. J. R.—Recibidas las cuentas.
- Veguillas. M. J.—Recibido el justificante.